

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Acuerdo para q se desaga el trigo en las Salas Capitulares
 de esta villa de Molina en ocho dias selmes de Mayo mill
 deuenos deuenos en un año los qres Dr. Simon Herrera
 y Dr. Juan Jimenez Alcaldes Ordinarios Dr. Joa
 quin Garcia y Dr. Jh. Rodriguez Nolas, Dr. Jh. Herrera
 y Dr. Alonso Lopez Diputados, y Dr. Subencio, Digo, Dr.
 Joaquin San. Pn. Sindico Personero del Comun que todos
 componen el Consejo, Justa y Espmto de esta dha Villa
 Juntoy en su Ayuntamiento como lo estilan para tratar las
 cosas tocantes al serbicio de ambas Mag. bien y utilidad de
 esta Republica; en donde ha concurrido Juan Hern. Ispa
 Depoartado del Sotico de ella; y habiendose eho presente
 por mi el Cth. no las Dilis. de Envaio que sean practicado
 el trigo que es de este dho Sotico, lo mandado por el Sr.
 Corregidor de la Cui. de Murcia para su Descaion en las
 Panaderias de esta dha Villa que estan auang
 a quanto Coures y Jh. de Mueda quienes tienen obligad
 Abancar se pan este Comun Abonandoles por su trabajo
 Catorre quarters por cada fanega de trigo selas que desaga
 gar en sus Panaderias desandoles asi mismo el Salbado
 que produca de los panes por Envaio el pan al precio
 que se debe vender y pesa que ha de tener, y pareciendo se ha
 Dilis. de Envaio que de una fanega de trigo que se ha echo
 ha producido, Cien y Cinquenta panes de aatorre onras
 on Masa Libre de Molino, y Orno, Abendido a precio
 de mrs. cada uno haen Cinquenta y dos rs. y treinta y
 dos mrs. y Precia dha y del costo que ha tenido dho trigo Com
 prado el precio a que hoy corre y las Coures que se debe

